
Resolución de 22 de febrero de 2024 por la que se corrige error material en la Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se publica la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, de la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 5 de septiembre de 2023 se aprueba la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

Segundo.- Por Resolución de 13 de febrero de 2024, se publica la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2023.

Tercero.- Se constata la existencia de un error material en la Resolución citada, que afecta al Anexo I que contiene la lista definitiva de personas admitidas con la puntuación que les corresponde y se ha apreciado teniendo en cuenta exclusivamente los datos obrantes en el expediente administrativo de referencia.

Cuerpo 593 – Catedráticos de Música y Artes Escénicas / Especialidad: 039 – Historia de la música, consistente en la omisión de la candidata doña María Álvarez Vidales.

Cuerpo 593 – Catedráticos de Música y Artes Escénicas / Especialidad: 059 – Piano, consistente en la omisión de la puntuación de los servicios prestados por doña María Álvarez Vidales, cuya certificación obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Segundo.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.- La Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería recoge en su resuelto segundo la delegación en la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la aprobación de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Corregir el error material del Anexo I de la Resolución de 13 de febrero de 2024, por la que se publica la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2023, en el siguiente sentido:

Cuerpo 593 – Catedráticos de Música y Artes Escénicas / Especialidad: 039 – historia de la música

Se incluye en el número de orden vigésimo octavo (28).

***9877** ALVAREZ VIDALES MARIA.....8,8852.....-----

Cuerpo 593 – Catedráticos de Música y Artes Escénicas / Especialidad: 059 – piano

Donde dice:

***9877** ALVAREZ VIDALES MARIA.....0,0000.....7,1300

Debe decir:

***9877** ALVAREZ VIDALES MARIA.....8,8852.....7,1300

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal educativo **www.educastur.es**.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por delegación Resolución de 5 de septiembre de 2023 (BOPA de 14/09/2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CÉSAR GONZÁLEZ PRIETO